

RECTIFICATIVA ARANCELES 2019

Sres. Padres:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del decreto 2417/93 y por DI2016-23901692 DGEGP del 27-11-2017 el establecimiento, informa lo siguiente:

a) El importe de la matrícula será de \$ 3.200.- para nivel inicial y primaria, de \$ 4.600.- para nivel secundario, la misma será abonada **en el mes de diciembre en las fechas que se fijaran oportunamente.**

En los casos que el instituto estableciera o hubiera establecido montos por reservas de vacantes, aquellos se imputarán automáticamente al pago de matrícula, en la medida que se hubieran satisfechos los requisitos del establecimiento en materia de admisión.-

Los valores abonados en concepto de reserva de vacante y/o matrícula serán devueltos a solicitud fundada de los Sres. padres, a valores históricos, antes del 28 de diciembre de 2018.-

b) El establecimiento percibirá un arancel anual de enseñanza para el año 2019 el que podrá ser abonado en hasta diez cuotas mensuales y consecutivas (Marzo a Noviembre y la cuota diez prorrateada en los meses mencionados) como es habitual en todo los casos se abonaran por el sistema de Pago Fácil o Banelco.

c) El monto de la primer cuota quedará como a continuación detallamos:

Nivel Inicial y Primaria:

Enseñanza Programática	\$ 847,00.-
Enseñanza Extraprogramática	\$ 847,00.-

(Sala de 2 2 mod. de Lenguaje Artístico, 2 Catequesis, 1 mod. Apoyo. Pedag.)
 (Salas de 3-4-5 2 mod. de inglés, 2 mod. catequesis, 1 mod. Gab. Psicológico)
 (1º 2º 3º Grado 2 mod. de inglés, 2 mod. catequesis, 1 mod.gabinete psicologico.)
 (4º A 7º grado 2 mod. de catequesis 1 mod. Gab. Psicológico 1mod.comput.
 1 mod. Mediación escolar)

Seguro	\$ 12,00.-
Asistencia Médica	\$ 30,00.-
Sanidad Escolar	\$ 45,00.-
Mantenimiento	<u>\$ 169,00.-</u>
Sub-total	\$ 1.950,00.-
Prorrateo Cuota Nº 10	<u>\$ 217,00.-</u>
Total	\$ 2.167,00.-

Secundaria:

Enseñanza Programática	\$ 1.214,00.-
Enseñanza Extraprogramática	\$ 1.214,00.-

1 y 2º A-B-C (2 mod. Taller de adolescencia 1 mod habilidades siglo XXI .2 mod.comput.)
 3º A-B-C (2 mod. Taller de adolescencia 1 mod tutoría.1 mod.taller de lengua, 1 mod.t.Historia)
 4º A-B Administración (2 mod. Taller de adolescencia. 1 mod tutoría.1 mod.t Geografía y mod. T. Matemática)
 4º A Sociales (2 mod. Taller de adolescencia. 1 mod tutoría.1 mod.t Geografía y mod. T.Matem)
 5º A-B Administración (2 mod. Taller de adolescencia. 1 .Tecnología orientada 1 mod. Tutoría y Orien.Voc,
 1 mod. T Matemática)
 5º A- Sociales (1 mod. Taller de adolescencia 1 mod Matemática. 1 mod. Tutoría y Orien.Voc,
 2 mod Tecnología orientada)

Seguro	\$ 12,00.-
Asistencia Médica	\$ 30,00.-
Sanidad Escolar	\$ 45,00.-
Mantenimiento	<u>\$ 242,00.-</u>
Sub-total	\$ 2.757,00.-
Prorrateo Cuota Nº 10	<u>\$ 306,00.-</u>
Sub Total	\$ 3.063,00.-
Bonificación especial 10% Ens. Prog. Ext	<u>\$ (242,00.-)</u>
Total	\$ 2.821,00.-

d) Cada cuota tendrá como fecha de vencimiento el día 1 al 10 de cada mes. **A partir de la fecha de vencimiento indicada, el instituto establecerá el recargo por mora y/o interés punitivo mes a mes atento a las variaciones del contexto socio-económico nacional y las pautas que pudieran fijar al respecto las autoridades jurisdiccionales respectivas.-**

e) La escuela se reserva el derecho de modificar el arancel anual y por ende las cuotas a vencer, de acuerdo a los incrementos que se produzcan en su estructura de costos y/o modificaciones de la normativa impositiva y/o previsional que pudieran incidir en los precios finales, con los límites que hayan fijado o pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales respectivas, según el nivel que corresponda.- **Especialmente ha de considerarse que luego de las paritarias laborales febrero/marzo 2019.- se producirán aumentos en las cuotas por aplicación del Art. 9º del decreto 2417/93.- A los efectos que correspondan el arancel para el mes de marzo año 2019 se fija sobre la base de los costos del mes de octubre de 2018.-**

f) El contrato de enseñanza quedará perfeccionado una vez operada la matriculación del alumno conforme los reglamentos internos de la institución. Antes de ello el alumno no figurará como inscripto para el año inmediato posterior.- El aludido contrato de enseñanza tendrá una vigencia de un ciclo lectivo (anual) y sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas en los reglamentos internos institucionales.-

g) El instituto goza del 100 % de aporte estatal sobre parte de los salarios docentes programáticos y las cargas sociales que tienen como base los mismos.-

h) El instituto podrá percibir una cuota adicional denominada cuota de mantenimiento (Dec. 2542/91 Art. 9º) cuyo valor no podrá superar el valor de una cuota (programática y extraprogramática) **La misma será prorrateada por la institución entre todas las cuotas de aranceles mencionadas en el punto 2 de la presente nota.-**

i) El establecimiento podrá por decisión unilateral bonificar las cuotas, atento los lineamientos y condiciones que la institución fije.-

j) Forman parte integrante del presente los reglamentos internos de la institución tanto sean pedagógicos, de alumnos, administrativos, reglamentos de reserva de vacante y el proyecto e ideario institucional, que se dan por conocidos por razones de brevedad de espacio en la presente, atento a que los Sres. Padres tienen suscriptos los mismos.-

También les informamos a los Padres ley 400/00 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que fue sancionado el 01/08/2000 y promulgado el 03/07/2000 y que a continuación transcribimos:

Art.2º: Ningún alumno con motivo de mora en el pago de aranceles, podrá ser privado de asistencia regular a todas las clases, experiencias y actividades pedagógicas e institucionales en general, que conformen la currícula o plan de estudios oficial, mientras no se verifiquen las siguientes condiciones:

- a) **Que la falta de pago de aranceles corresponda a tres meses consecutivos.**
- b) **Que el padre, madre o responsable del alumno, haya sido intimado en forma fehaciente a cancelar la deuda existente.**
- c) **Que se haya designado la vacante en los términos del artículo 3º.**

Art.3º: De verse configurados los extremos descriptos en los incisos a) y b) del artículo precedente y con el fin de garantizar la continuidad de los estudios establecidas por el inciso c) del art.2º el establecimiento educativo comunicará la situación a la Secretaría de Educación a efectos de que ésta resuelva a través del organismo correspondiente y en un plazo máximo de 15 (quince) días, la asignación de una vacante en un establecimiento estatal de su dependencia

En la fecha me NOTIFICO DE CONFORMIDAD con la presente comunicación.-

Para dar cumplimiento al presente decreto 2417/93, deberán **enviar la copia que se acompaña dentro de las 48 hs. debidamente firmado por el padre/madre o tutor del alumno**, notificando y aceptando el contenido de la presente, para su archivo en el legajo del alumno.

Pbro. RICARDO MANUEL MORALES
Representante Legal

NOMBRE Y APELLIDO DEL ALUMNO.....Curso actual.....
Firma del Padre/Madre/Tutor:.....
Aclaración de firma:.....Doc.....
Domicilio:.....Localidad:.....Teléfono:.....